

-PARAGUAY-

Corresponde a la Ordenanza N° 34/2001 J.M. Hoja N° 02.-

...///...

Art. 2°.- DEROGASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 55/2000 J.M.

Art. 3°.- ESTABLECER el canon diario de Gs. 500 (GUARANIES QUINIENTOS), por ocupación precaria de bienes del dominio público municipal, por parte de los Vendedores Ambulantes de la Vía Pública.

Art. 4°.- Los afectados al cumplimiento de esta obligación tributaria municipal, son los Vendedores Ambulantes en General.

Art. 5°.- DEROGASE la Ordenanza N° 27/98 J.M.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.-


ROLANDO AVALOS FLORES
Secretario Interino J.M.


DR. PEDRO FARIAS PEREZ
Presidente J.M.


P.J.M./mtr

